



**INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA
SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS**

De conformidad con el artículo 529.4 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante “LSC”), la Comisión de Auditoría de Service Point Solutions, S.A. (en adelante, “SPS” o “la Sociedad”), en su sesión de 8 de junio de 2020, ha emitido el presente informe, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas.

Este informe contiene la opinión de la Comisión de Auditoría sobre la independencia del auditor externo en relación con la Sociedad o sociedades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la valoración de la prestación de los servicios adicionales de cualquier clase prestados, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la Auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de Auditoría.

El artículo 529.4 quaterdecies de la LSC dispone que la Comisión de Auditoría deberá establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la Comisión deberá recibir anualmente del auditor externo la declaración de su independencia de SPS o entidades vinculadas a SPS, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos por el auditor externo.

La función que tiene encomendada estatutariamente la Comisión de Auditoría de asegurar la independencia del auditor externo incluye velar para que la Sociedad y el auditor externo respeten las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos de los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia del auditor.

En cumplimiento con el artículo 529.4 quaterdecies de la LSC, la Comisión de Auditoría de SPS emite el presente Informe sobre la independencia del auditor externo, Grant Thornton, S.L.P., manifestando lo siguiente:

1. Por acuerdo de la Junta Ordinaria de Accionistas de SPS celebrada el 27 de junio de 2018, Grant Thornton, S.L.P. (en adelante “**Grant Thornton**”) ha sido la entidad encargada de realizar la auditoría de los estados financieros del ejercicio 2019 de SPS y de su grupo consolidado (en adelante “**Grupo SPS**”).
2. La Comisión de Auditoría evalúa periódicamente las situaciones que podrían suponer un riesgo para la independencia del auditor externo.
3. Los honorarios relativos a los servicios de auditoría de los estados financieros del ejercicio 2019, prestados a las distintas sociedades del Grupo SPS por Grant Thornton y/o por sus sociedades vinculadas, han ascendido a 53.800 euros.

No se han incurrido honorarios por servicios distintos a los de auditoría.

4. A los efectos previstos en el artículo 529 quaterdecies, el día 24 de febrero de 2020, y con carácter previo de la emisión de este Informe, la Comisión de Auditoría ha recibido de Grant Thornton un informe confirmando su independencia en relación con SPS y las sociedades del Grupo SPS, así como un detalle de los servicios adicionales prestados a dichas entidades por Grant Thornton y/o por sus sociedades vinculadas, durante el ejercicio 2019.

Por todo lo anterior, la Comisión de Auditoría de SPS manifiesta que, a su leal saber y entender, ni en el proceso de desarrollo de las auditorías de cuentas ni en los servicios adicionales prestados a SPS, Grant Thornton incurre en un riesgo de ver comprometida su independencia respecto de la Sociedad o sus sociedades dependientes.

Barcelona, 8 de junio de 2020
